

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN LXXVIII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULO 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 1.3.10 DE LA CIRCULAR UNO BIS EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; LOS CUALES ESTABLECEN QUE “ES FACULTAD DE LOS JEFES DELEGACIONALES NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ADSCRITOS AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA”.

